



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de Octubre de 2017

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S .**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62 Y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el que suscribe Jorge Luis Miranda Torres, Diputado de la LXI Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa que propone **ADICIONAR y REFORMAR** diversas fracciones al artículo 7 de y a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer de mama es el más frecuente en las mujeres tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. La incidencia de cáncer de mama está aumentando en el mundo en desarrollo debido



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

a la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida.

En el ámbito mundial, el cáncer de mama es la segunda neoplasia más frecuente en la población y la más frecuente entre las mujeres con un estimado de 1.67 millones de nuevos casos diagnosticados anualmente, representando el 25% de los casos de cáncer en mujeres.

Así la OMS señala que es también la principal causa de muerte por tumores malignos en las mujeres que viven en países en vías de desarrollo y la segunda en países desarrollados, (después del cáncer de pulmón), con una defunción cada minuto.

SEGUNDA. De acuerdo a cifras emitidas por la Secretaría de Salud Federal, en México a partir del 2006, el cáncer de mama desplazó al cáncer cérvico uterino para ubicarse como la primera causa de muerte por tumores en la mujer, con una ocurrencia de 20,444 casos en mujeres con una incidencia de 35.4 casos por 100 mil mujeres, y una tasa de defunción de 16.3 por cada 100 mil mujeres.

A su vez, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMMS), y el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), señalan que del total de los casos de cáncer en México, 2 de cada 10 son cáncer de mama, el 99% de los casos de cáncer de mama lo padecen las



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

mujeres, 3 de cada 10 mujeres con cáncer tienen cáncer de mama.

TERCERA. En el caso concreto de San Luis Potosí, durante el 2016 se registraron 211 casos de cáncer de mama, todas en mujeres; y durante el 2017 se tienen registrados 77 casos de cáncer de mama.

Desde el Poder Legislativo debemos y tenemos la obligación de encausar, defender y solucionar los problemas y preocupaciones de nuestros representados, por ello, la presente iniciativa plantea diseñar las acciones que permitan disminuir la prevalencia de los factores que inciden en esta enfermedad que afecta principalmente a las mujeres.

CUARTA. La prevención y diagnóstico temprano de enfermedades entre la población es una de las tareas prioritarias del estado, por lo anterior, se propone que uno de los objetivos del Sistema de Salud en el estado sea coadyuvar en la detección y prevención oportuna del cáncer de mama, con la firme intención de reducir las muertes por esta enfermedad en San Luis Potosí.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 7. El Sistema de Salud tiene los siguientes objetivos:	ARTICULO 7. El Sistema de Salud tiene los siguientes objetivos:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

<p>I. a IX. ...</p> <p>X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y su relación con los beneficios a la salud, y</p> <p>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que proporcionen la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.</p>	<p>I. a IX. ...</p> <p>X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y su relación con los beneficios a la salud;</p> <p>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que proporcionen la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y</p> <p>XII. Coadyuvar en la detección y prevención oportuna del cáncer de mama, mediante acciones de información que orienten sobre la responsabilidad del autocuidado a fin de disminuir la prevalencia de los factores de riesgo entre la población.</p>
--	---

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** fracciones **X Y XI, Y ADICIONA** fracción **XII** de y a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 7. El Sistema de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a IX. ...

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y su relación con los beneficios a la salud;

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que proporcionen la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y

XII. Coadyuvar en la detección y prevención oportuna del cáncer de mama, mediante acciones de información que orienten sobre la responsabilidad del autocuidado a fin de disminuir la prevalencia de los factores de riesgo entre la población.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jorge Luis Miranda Torres", written over the printed name.

DIP. JORGE LUIS MIRANDA TORRES